

ACUERDO 090/SE/14-11-2017

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SEA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO ESPECIALIZADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPL) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.

4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPL.
5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El ocho de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
7. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 74,

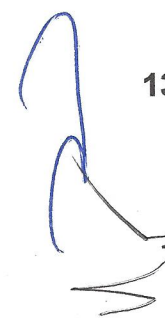

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

alcance II, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; a través del cual se crea la Dirección General de Informática y Sistemas.

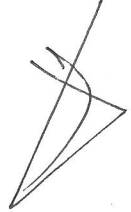
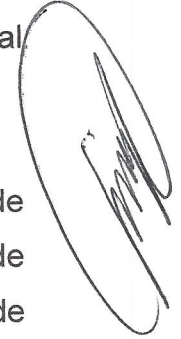
8. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017, aprobó la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General y la creación e integración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; de Sistemas Normativos Internos; y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
9. El cinco de abril de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Dictamen 001/CESP/PCR/05-04-2017 relativo a proponer al Consejo General del Instituto la viabilidad técnica y económica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a través de la Asunción Parcial del Instituto Nacional Electoral.
10. El veintisiete de abril del actual, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Ordinaria mediante Acuerdo 018/SO/27-04-2017, aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
11. En cumplimiento al acuerdo antes referido, el 08 de mayo del año en curso, a través de oficio número 0616, la Presidencia de este Órgano Electoral, realizó la petición formal al Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero.



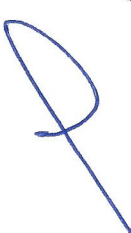

12. En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 20 de julio de 2017, se aprobó por unanimidad la Resolución INE/CG330/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina improcedente la solicitud del IEPC Guerrero para que el Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Guerrero.





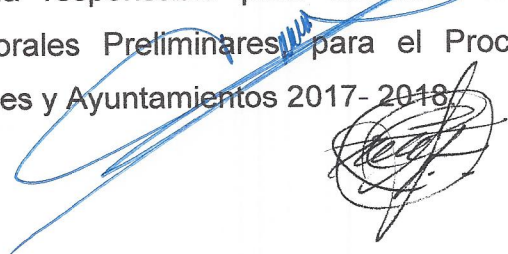
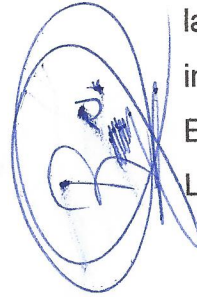
13. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el tres de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 073/SE/03-10-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; y especiales del Consejo General, la Junta Estatal; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de participación Ciudadana.



14. En la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales y Conteos Rápidos, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes de la citada comisión aprobaron recomendar al Consejo General de este órgano electoral a la Dirección General del Informática y Sistemas como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.



15. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 084/SO/26-10-2017 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017- 2018.




16. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Dictamen 002/CESP/PCR/08-11-2017, que de acuerdo al análisis técnico para el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, la inviabilidad de que el Instituto Electoral desarrolle de forma directa, con personal e infraestructura tecnológica propias, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación relativos a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en ese mismo sentido la Comisión aludida propuso a este Consejo General la contratación de un tercero especializado en la materia que garantice la inmediatez y certeza de los Resultados Electorales Preliminares en las elecciones del día primero de julio del dos mil dieciocho, para que elabore, aplique y ejecute dicho programa.

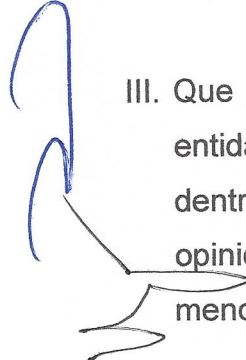
Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

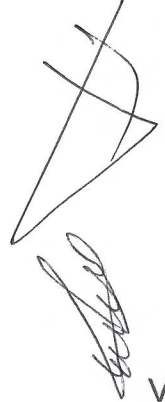
- I. Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



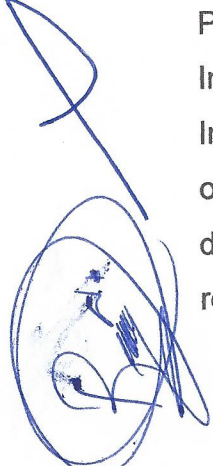
II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.




III. Que también en el artículo antes referido, el apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y ejercerán dentro de otras funciones, la de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.



IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



V. Que por su parte, los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

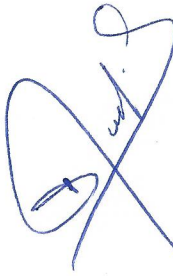
de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.


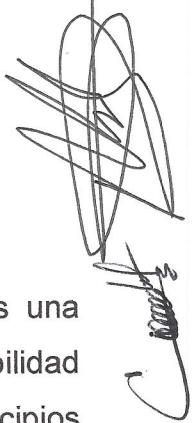
VII. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LEGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que el artículo 352 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional.




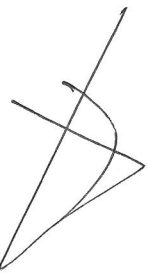
Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, integridad y certeza de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.




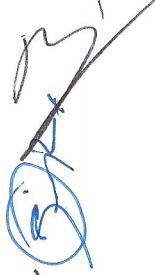
La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El Instituto Electoral implementará y operará el programa de resultados preliminares.




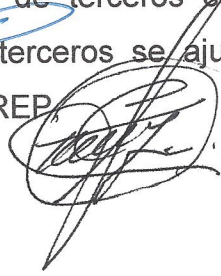
IX. Que el artículo 356 de la Ley Electoral citada, establece que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral, conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo, si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice la implementación un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones, además continúa señalando que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.



X. Que el artículo 338 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral.



XI. Que en el artículo 338 del Reglamento de Elecciones, numeral 4, se establece que para la implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.



XII. Que en el artículo en referencia, el numeral 5. indica que en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados, el OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

XIII. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá entre otras atribuciones las de:

“11. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

12. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.

13. Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento...”

XIV. Que el trece de marzo de dos mil diecisiete, en sesión ampliada de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, se realizó un análisis de las modalidades de implementación del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, siendo las siguientes:

a. Proyecto PREP propio 2018

Dentro del plan anual de trabajo 2016, de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluyó entre otras actividades el seguimiento al proyecto de desarrollo del PREP propio para el Proceso Electoral Ordinario 2017-

2018 de Diputaciones Locales y Ayuntamientos; así como la presentación del expediente técnico de requerimientos de recursos humanos y tecnológicos para la elaboración del sistema informático del PREP, y la valoración de adquisición de equipo de cómputo para el inicio de desarrollo del sistema informático del PREP.

En la Décima Sesión Ordinaria de dicha Comisión realizada el miércoles cinco de octubre de dos mil dieciséis, se convocó a todos los integrantes del Consejo General para la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018;

De acuerdo al análisis de los requerimientos técnicos, se requerirían los siguientes componentes de infraestructura y recursos humanos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CANTIDAD	Componente
2	Servidores de comunicaciones para contingencia.
3	Servidores web de almacenamiento / difusión, con sistema de Detección/Prevención de Intrusos IDS/IPS dedicado, y DDoS.
171	Computadoras de escritorio
104	Lector de código de barras
104	Scanner
171	No Breaks
51	Impresoras
46	Switch 16 puertos administrables
2	Switch 48 puertos administrables
42	Firewall CATD's capa 3
2	Firewall CEAD capa 7
1	Centro de carga de energía ininterrumpida (UPS) de 50 KVA con tiempo de respaldo mayor a 1.5 hrs.
1	Proyector de alta resolución.
2	Pantallas de 60".

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CANTIDAD	Componente
2	Enlaces E1 digital como método principal de comunicación.
75	Líneas telefónicas con servicio de internet.
4	Enlaces digitales de 100 Mb cada uno para garantizar el servicio y redundancia de la recepción de los resultados CATD y conexiones con CATD's, con diversos proveedores de servicios.
2	Enlaces digitales de 100 Mb cada uno para las áreas de sala de prensa, soporte técnico, administración.
28	Red LAN CATD's
1	Red LAN CEAD
1	Red LAN Sala de Partidos
1	Red LAN Medios de Comunicación
1	Contratación del dominio para la difusión.

ADECUACIONES DE SERVICIOS

CANTIDAD	Componente
1	Acometida Telmex
1	Planta de luz CEAD
28	Planta de luz CATD's
1	Adecuación eléctrica CEAD
28	Adecuación eléctrica CATD's
2	Servicios Notariales

INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HUMANOS

CANTIDAD	Componente
1	Asesoría en seguridad informática
1	Especialista en Telecomunicaciones
2	Desarrollo de software
2	Soporte técnico y comunicaciones
10	Centro de certificación de actas
10	Área de captura emergente
5	Área de validación de información
2	Personal para la operación de sistemas
7	Centro de atención telefónica
2	Personal técnico

28	Acopiador
80	Capturista / Digitalizador
28	Verificador
28	Supervisor
28	Coordinador
14	Personal regional
206	

Derivado de este proyecto de viabilidad, con el apoyo de la Dirección General de Informática y Sistemas, la Comisión determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación para la operación del PREP correspondiente a la modalidad del desarrollo de un sistema informático propio ya que la infraestructura con la que se cuenta actualmente en el Instituto Electoral es la siguiente:

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CANTIDAD	Componente
2	Servidores para aplicaciones.
28	Switch 16 puertos administrables
1	Switch 48 puertos administrables

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CANTIDAD	Componente
28	Líneas telefónicas con servicio de internet.
28	Red LAN CATD's
1	Red LAN CEAD
1	Red LAN Sala de Partidos
1	Red LAN Medios de Comunicación

En tanto que, de acuerdo a la modificación a la estructura organizacional de este órgano electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, el personal con el que opera la referida Dirección General es el que sigue:

RECURSOS HUMANOS

CANTIDAD	Componente
1	Director General
1	Jefe de Área de Sistemas Estadísticos
2	Analistas
1	Auxiliar Especializado
1	Auxiliar

Adicionalmente se consideró que el IEPC Guerrero, tampoco cuenta con un inmueble propio en sus oficinas centrales, ni en las sedes de los consejos distritales, lo que elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

b. Implementación del PREP mediante asunción parcial con el INE

El artículo 123 de la LEGIPE prevé que, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, los Organismos Públicos Locales podrán solicitar al INE la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde, por lo que en el caso concreto sería la actividad referente al PREP.

En el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, que corresponde a los Lineamientos del PREP se especifican puntalmente los requerimientos del sistema informático, el proceso técnico operativo y el seguimiento a la implementación y operación del PREP de las elecciones locales que realizará el INE durante el Proceso.

El 08 de mayo del año en curso, a través de oficio número 0616, la Presidencia de este Órgano Electoral, realizó la petición formal al Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero.

En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 20 de julio de 2017, se aprobó por unanimidad la Resolución INE/CG330/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina improcedente la solicitud del IEPC Guerrero para que el Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Guerrero.

c. Tercero especializado.

La contratación de un tercero especializado es la modalidad que se ha implementado en las Elecciones Ordinarias anteriores en la entidad. Sin embargo, las nuevas disposiciones del Reglamento de Elecciones establecen que los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Además, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en dicho Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

XV. La implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, por lo que, este Consejo General considera que por las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el IEPC Guerrero, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 es la contratación de un tercero especializado.

XVI. Derivado del análisis sobre los tres esquemas de implementación y operación del

PREP y con base en que no se cuenta con la infraestructura tecnológica, humana y económica suficiente en este Instituto para desarrollar de forma directa, con personal e infraestructura tecnológica propias, las etapas de Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas e Implementación relativos a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobó proponer al Consejo General del IEPC Guerrero implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de la contratación de un tercero especializado.

XVII. Que mediante Dictamen 002/CESP/PCR/08-11-2017, la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que de acuerdo al análisis técnico para el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, la inviabilidad de que el Instituto Electoral desarrolle de forma directa, con personal e infraestructura tecnológica propias, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación relativos a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XVIII. Que en el dictamen referido en el considerando que antecede, la Comisión aludida propuso a este Consejo General la contratación de un tercero especializado en la materia que garantice la inmediatez y certeza de los Resultados Electorales Preliminares en las elecciones del día 01 de julio de 2018, para que elabore, aplique y ejecute dicho programa.

Lo anterior, tomando en cuenta las condiciones tecnológicas y materiales para que este Instituto lo lleve a cabo; ello, en virtud de las adecuaciones técnicas que habrán de realizarse para desarrollar, aplicar, solventar y experimentar la aplicación de un programa de esta naturaleza acorde con las necesidades propias del estado y de las elecciones que habrán de celebrarse.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 175, 177 inciso K, 180, 193, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea a través de un tercero especializado, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos del Dictamen 002/CESP/PCR/08-11-2017, aprobado por la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, documento que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación de un tercero especializado en la materia para que realice, aplique y ejecute el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, previo cumplimiento de la normativa aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Iníciense los trámites necesarios tendientes a la realización del procedimiento legal a través de las instancias competentes de este organismo electoral, para la contratación de los servicios de la persona moral o empresa especializada en llevar a cabo dicho Programa.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

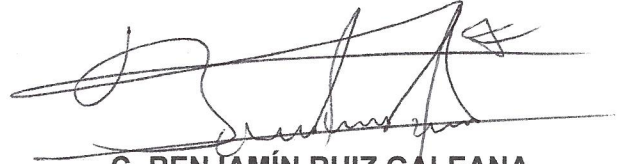


**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

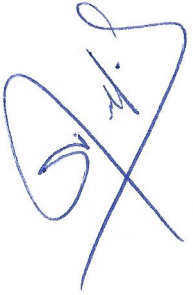
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



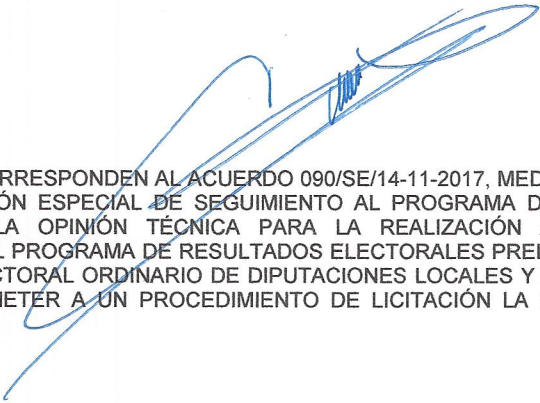

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 090/SE/14-11-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA OPINIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN A TRAVÉS DE UN TERCERO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, EN BASE AL CUAL SE ACUERDA SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO ANTES ALUDIDO.

